



Convenio Marco 2/2022 – Suministro de Carne y Menudencias vacunas

Aclaración N°5

Consulta N°1

Según Pliego

3. Normas que Regulan el Presente Llamado

14) Decreto N° 369/983 de fecha 7 de octubre de 1983, Aprobación del Reglamento Oficial de productos de origen Animal.

Extraído del Decreto:

Art. 335. Aplicación. La carne, subproductos, derivados y productos cárnicos elaborados en los establecimientos habilitados y que fueron encontrados aptos para consumo humano, que se encuentren contenidos en envases, recipientes, envolturas o cualquier otra forma de continentes, deberán ser identificados mediante el uso de rótulos o etiquetas aprobadas por la DIA.

Art. 336. Excepciones. Exceptúese de lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) Las carnes, subproductos, derivados y productos cárnicos, en los cuales resulta posible la aplicación de los sellos o marcas de inspección oficial establecidos en el artículo 313.
- b) Las carnes, subproductos y derivados contenidos en envolturas transparentes a condición de que se hayan marcado o sellado de acuerdo al artículo 313 y dicha marca o sello resulten perfectamente legibles.

Según Pliego:

11. Documentación Formal

- Copia de Resolución de registro del etiquetado y copia del rótulo registrado, expedido por el MGAP-División Industria Animal, para cada ítem que cotice.

PARTE II: Especificaciones Técnicas:

2.2. Cortes con Hueso (Ítem 3 al 6)

b) Asado (Ítems 5 y 6). Este corte puede ser entregado entero, según el N° 1690 - INAC, o cortado en tiras, acorde a las necesidades de cada Unidad. Este último, debe presentarse dispuesto en cajas con etiquetado reglamentario.

Realizamos a continuación la siguiente consulta:

Se solicita como documentación la Resolución de registro y copia de rótulo para cada ítem, siendo que para los ítem 1 al 6 y como lo expresa el Decreto N°336/983, Art. 336 no hay dicha Resolución ni rótulo registrado para estos productos; por otra parte en el caso de los ítems 5 y 6 si es cortado, corresponde la documentación solicitada pero no así en el caso que sea Entero que es como se cotiza el corte.

Agradecemos nos puedan aclarar cómo proceder en estos puntos para poder adjuntar a la oferta la documentación correspondiente.



Respuesta N°1

Las Especificaciones Técnicas se redactaron acorde al Decreto N° 369/983 (entre otros Decretos vigentes) de fecha 7 de octubre de 1983, Aprobación del Reglamento Oficial de productos de origen Animal. El mencionado Decreto figura en la PARTE I Especificaciones Generales 3. Normas que Regulan el Presente Llamado punto 14) página 7 del Pliego de Condiciones del presente Convenio Marco.

Acorde a esto queda predicho que las documentaciones referentes a la Copia de Resolución de registro del etiquetado y copia del rótulo registrado, expedido por el MGAP-División Industria Animal, para cada ítem que cotice, refiere únicamente a los ítems que abarca dicho decreto.

En cuanto a los ítems 5 y 4, correspondientes al corte Asado, de entregarse entero no corresponde la Resolución ni rótulo registrado (tal como lo indica el Decreto N° 369/983 de fecha 7 de octubre de 1983). En caso de solicitarse cortado debe presentar la etiqueta reglamentaria correspondiente. De todas formas, se sugiere tener presente lo expresado en la Aclaración N° 4.